

ción interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ... A los efectos procedentes.

La sentencia de 30 de junio de 1982, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla es, en su parte dispositiva, como sigue:

«Fallamos: Que debemos rechazar la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Candal Jiménez en nombre de don Angel Alvarez Martinez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de diciembre de 1979, desestimatorio del recurso de alzada contra otro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba de 30 de abril de 1978, que rechaza reclamación contra liquidación de la Administración de Tributos por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ejercicio 1972, por la venta en dicho año de 58 viviendas y locales de negocio, con superficie de 5.517 metros cuadrados y 278 metros cuadrados, respectivamente, correspondiente al edificio situado en dicha capital, calle Los Chospos, números 8, 10 y 12, por un total a ingresar de 510.510 pesetas por el epígrafe 6141-b-1, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y ordenamos se practique otra liquidación en la que se deduzcan los 1.448 metros cuadrados de superficie construida y no vendida, sin que proceda por este concepto la imposición de sanción, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

8849 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se amplia a la firma «Selecta Shoes Internacional, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de zapatos de señora.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Selecta Shoes Internacional, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de zapatos de señora, autorizado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Selecta Shoes Internacional, S. A.», con domicilio en carretera Alicante, kilómetro 377, Elda (Alicante), y NIF A-03085875, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación, establecidas en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1983, las siguientes:

Segundo.—Pieles para forro, curtidas y terminadas, de curtición al cromo:

- 2.2 De caprinos, P. E. 41.04.99.2.
- 2.3 De porcinos, P. E. 41.05.91.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que la identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de noviembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8850 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «CPC España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de derivados de maíz.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «CPC España, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de derivados de maíz, autorizado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «CPC España, S. A.», con domicilio en Vía Augusta, 59, Barcelona, y NIF A-08051617, en el sentido de variar el punto VII del apartado 3.º, establecido en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1983, que será como sigue:

•VII. Almidón de maíz pregalatinizado u oxidado, posición estadística 35.05.15.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8851 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «Faema, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de máquinas y molinos de café, electrobombas y lavatazas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Faema, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de máquinas y molinos de café, electrobombas y lavatazas, autorizado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Faema, S. A.», con domicilio en calle Motores, sin número, Barcelona, y NIF A-08100097, en el sentido de corregir errores en los puntos 4 y 11 de la norma 2.º de dicha Orden, referente a las mercancías a importar, según se expresa a continuación:

Punto 4. Las barras de latón OT-58-UNI-2012, serán de 5 metros de longitud en lugar de 5 milímetros.

Punto 11. El tubo de cobre sin alejar recto CU-D4P-UNI-3310/12, será de 13 por 10 milímetros, en lugar de 13 por 13 milímetros.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8852 *ORDEN de 14 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Vistamil, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de pana y poliéster y la exportación de pantalones y cazadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vistamil, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la impor-